



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “LAS LOMAS”**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 19, 74 y 100 LCSP, 67 RG)

El objeto de este contrato administrativo especial, será la referida a la **CONCESIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “LAS LOMAS”**, dependiente del Ayuntamiento de Móstoles con el fin de regular y establecer las normas y criterios para sus explotación.

Dicho objeto corresponde al código 55.30.14 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002) y al C.P.V. 55330000-2.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (arts. 40.1 y 291 LCSP, 4 RG)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles, es la Junta de Gobierno Local

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN (Art. 8 y 19)**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.



**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

Al margen de acreditar su solvencia técnica, licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.5 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo Art. 53 LCSP

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 45.1 LCSP)

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Móstoles, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

#### **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES** (art 54, disp. transit. 5ª LCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

#### **6. PRESUPUESTO (CANON DE LICITACIÓN)** (arts. 76 y 278 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación (canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento de Móstoles) se fija en la cantidad de **1.392 euros** (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS ) I.V.A. incluido, distribuidos en:



Año 2.008 .....	58 euros
Año 2.009 .....	348 euros
Año 2.010 .....	348 euros
Año 2.011 .....	348 euros
Año 2.012 .....	290 euros

**7. REVISIÓN DEL CANON** (arts 77 y ss. LCSP).

El canon de la presente contratación estará vigente hasta que se cumpla un año, y a será revisado al alza cada año conforme al IPC, publicado por el INE.

**8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN** (arts. 23, 197 y 279 LCSP)

El plazo de la concesión de este contrato será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la firma del contrato, sin prórroga.

**II**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (arts. 153 y 162 LCSP)

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, es coincidente con el canon de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego y asciende a la cantidad de 1.392 euros.



**9.2.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo 156.b, de la LCSP.

**9.3.-** Para ello, el órgano de contratación solicitará ofertas a la empresas adecuadas para la realización del contrato, negociando con ella los aspectos técnicos y económicos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego (art. 160 LCSP)

#### **9.4.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los ofertantes interesados no constituirán una garantía provisional, dada la naturaleza del contrato.

#### **10.- ANUNCIO PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art.80 RG)**

**10.1 ANUNCIO DE LICITACIÓN.-** Se publicará un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, dentro del perfil del contratante, conforme a lo estipulado en el Art. 126 de la LCSP.

El plazo de presentación de ofertas será de SEIS DIAS naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la invitación para la presentación de ofertas..

**10.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**10.2.-** La presentación se realizará mediante su entrega en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, sito en Plaza España s/n del Municipio, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**10.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

### **11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

**11.1.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, uno con la documentación administrativa y otro con la oferta económica, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**11.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**Documentación Administrativa general para la licitación de la contratación de la "SERVICIO DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "LAS LOMAS"**

Su contenido será el siguiente:

**11.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**11.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**11.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Móstoles. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

**11.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**11.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.]

**11.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 62 y 130.1.c) LCSP)



Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**11.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

#### **11.7.- Otros documentos**

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, previo el abono de las tasas correspondientes, conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.1.- SOBRE NUMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **"Oferta económica para la SERVICIO CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "LAS LOMAS"**

**12.2.-** Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

**12.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 129.3 LCSP)

**12.4.-** Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del co





### **13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN** (art. 162 LCSP)

El órgano de contratación examinará la oferta del interesado y la documentación general aportada a que se refiere la cláusula 12, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, los términos de la oferta a que se refiere la cláusula 10.3.

### **14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL** (arts. 135, 139, 145 LCSP)

**14.1.-** Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. (art. 145.2 LCSP)

**14.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

**14.3.-** La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**14.4.-** La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. (art. 135.3 LCSP)

### **15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 83, 84, 87 LCSP)

**15.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del canon de adjudicación,



**16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

*(arts. 53 y 135.4 LCSP y arts. 13 a 16 RG)*

**16.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**16.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Impuesto sobre Actividades Económicas. el documento de alta en el mismo.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Móstoles.

**16.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**16.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



**16.4.-** El adjudicatario provisional deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 11.5 del presente pliego]

**17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA** (art.135.4 LCSP)

**17.1.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**III**

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (art. 140 LCSP)

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP



IV

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** (art. 41 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física dentro de la Concejalía de Servicios Sociales, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 198 LCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**20.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



**20.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos de la adquisición de los útiles necesarios para la puesta en marcha de este servicios valorados en la cantidad de 14.293,13 euros y los costes de las obras de adaptación valorados en 997,60 euros, además de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**21.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **22.- ABONO DEL CANON**

**22.1.-** El pago del canon se realizará antes o durante la firma del contrato, siendo el justificante para ello, la carta de pago emitida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

## **23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO Y REVERSION** (art. 196 LCSP)

**23.1.-** El concesionario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**23.2.-** Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento de Móstoles, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



El plazo estipulado para proceder a la reversión, será con un mes de antelación al vencimiento del plazo del contrato.

**23.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

#### **24.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**24.1.-** Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable del contrato En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, [o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 11.5,] el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

**24.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades del 5 por ciento del precio del contrato. (art. 196.7 LCSP)

**V**

#### **SUBCONTRATACIÓN**

##### **25.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP)**

En la presente contratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias del objeto del contrato principal.



VI

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 258 LCSP)**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 258 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

VII

**FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.205, 283 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)**

**28.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.]

**28.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.



## **29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO** (Art. 262 LCSP)

29.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 (excepto la letra e y f) de la LCSP.

29.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 277.4 LCSP)

## **30.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 205.3 y 283.2 LCSP)

30.1.- De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

## **31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, resolución del contrato y efectos de éste que deriven del contrato de naturaleza administrativa, que se perfeccione mediante el acto de la adjudicación, se resolverán por el Órgano de Contratación de este Ayuntamiento. Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

-----oOo-----





**Ayuntamiento de Móstoles**



**AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**  
**SECRETARÍA GENERAL**



DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de .....17..... páginas numeradas de la .....1..... a la .....17..... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaría que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 28.10.08.....

**ANEXO I**

Móstoles, 28 OCTUBRE 2008  
La Concejala-Secretaría

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.

....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en .....

EXPONE : Que enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "LAS LOMAS", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de :

..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa) , el cual acepta incondicionalmente en todas sus cláusulas, sometiéndose asimismo a la legislación vigente , y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente :

1.- Ofrece el siguiente Canon (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros .

2.- El adjudicatario asume los gastos de instalación y equipamiento necesarios para la realización de este servicio.

[Lugar, fecha y firma del licitador.]